

	NOTIFICACIÓN POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila,

01 OCT 2026

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	19 de abril de 2022
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	ALBERTO CASTILLO
Identificación	C.C. 12.186.261
Expediente	2017-066

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra **ALBERTO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.186.261**, por concepto de Cobro Coactivo de la Factura de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el cuarto trimestre del año 2016 (octubre-diciembre) y vigencias anteriores, correspondiente a I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, diecinueve (19) de abril (04) de dos mil veintidós (2022), se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **ALBERTO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.186.261**, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 26.823.929 M/Cte.)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante guía No. YG286182419CO, se envió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** con radicado **CAM No. 20221020090841** de fecha veintisiete (27) de abril (04) de dos mil veintidós (2022), a través de la empresa de correspondencia 4-72, esta fue devuelta, indicando que, en la dirección Calle 4 No. 5-98 Apto 202 el usuario **NO RESIDE**.

Se advierte a **ALBERTO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.186.261**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN proferido contra **ALBERTO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.186.261**, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **ALBERTO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.186.261**, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 26.823.929 M/Cte.)**, por concepto de capital de **TASA POR USO DE AGUAS** correspondiente a lo facturado por el cuarto trimestre de 2016 y Vigencias Anteriores, mas los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia

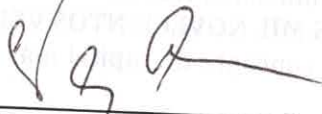
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **ALBERTO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.186.261**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **01 OCT 2016** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)" Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: **Elida Gómez Gómez** - Judicante SG

Revisó: **Maria Camila Valencia Banderas** - Profesional Universitario S.G.

Exp. 2017-066

Anexo: Copia del Acto Administrativo

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 19 de abril del dos mil veintidós (2022).

El funcionario ejecutor Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante auto de fecha Veintidos (22) de Marzo del dos mil diecisiete (2017), se libró ejecución por la vía coactiva administrativa a cargo del señor **ALBERTO CASTILLO**, identificado con C.C. 12.186.261 y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.823.929.00 M/Cte.)**, por el concepto de capital de **TASAS POR USO DE AGUAS** correspondiente a lo facturado por el cuarto trimestre de 2016 y vigencias anteriores, más los intereses moratorios a las tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Que, el día 19 de julio del 2021, se llevó a cabo notificación por aviso del auto por el cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de **ALBERTO CASTILLO**, identificada con Nit. 900.226.733-6, Sin que, dentro de la oportunidad de ley concedida, realizara el pago o presentara las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago debidamente notificado.

Que, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **ALBERTO CASTILLO**, identificado con C.C. 12.186.261, por la suma **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.823.929.00 M/Cte.)**, por concepto de capital de **TASA POR USO DE AGUAS** correspondiente a lo facturado por el cuarto trimestre de 2016 y Vigencias Anteriores, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

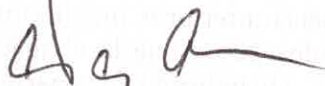
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre del señor **ALBERTO CASTILLO**, identificado con C.C. 12.186.261, previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyecto: Jorge Camilo Rosado Mejia- Judicante S.G
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Universitario S.G.

Proceso con Rad: 2017-066

472 Motivos de Devolución		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor		☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada ☐ No Reside					
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO				
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
C.C.	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				

Edición 14 3 pscs 3217

Para Medial den 2.07.2017

ELISSON GAMEZ
C.C. 1.075.262.026